

Guayaquil a 5 de Agosto del 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Por medio de la presente Yo, Santiago Llado Ferrer en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía VINCRI S.A., cumplo con poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías del cambio en el cuadro accionario de la compañía, una vez que se ha realizado la donación del 99.98% de las acciones de mi representada, quedando el cuadro de accionistas confirmado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	%ACCIONARIO	CAPITAL
JUAN JOSE LLADO HOLGUIN	99.98	99.98%	4.999.00
SANTIAGO LLADO HOLGUIN	0.02	0.02%	1.00
TOTAL	100	100.00%	5.000.00

Por la atención que se digne darle a la presente.

Atentamente.,

Santiago Llado Ferrer
REPRESENTANTE LEGAL
VINCRI S.A.

Dió OK

NOTARIA TERCERA
Escritura No-1220



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

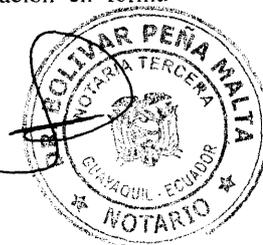


**DONACIÓN QUE HACE LOS SEÑORES
CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER
Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA
DE LLADÓ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen, por una parte los cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER** y **GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por otra parte el señor **JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura de **DONACION**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, por una parte, el Señor **SANTIAGO LLADÓ FERRER** y su cónyuge la Señora **GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ** ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil a quienes en los posterior se les denominará "LOS DONANTES"; y por otra parte el señor, **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**,



ecuatoriano mayor de edad capaz de obligarse y contratar, de estado civil solteros, por sus propios derechos en calidad de DONATARIO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS DONANTES** declaran ser dueños del noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99.98%) de las acciones de la Compañía VINCRI S.A. **TERCERA: DONACIÓN.-** Con estos antecedentes **LOS DONANTES** comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hacen en forma gratuita e irrevocable, la suma de **cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$4.999.00), en acciones** de la compañía VINCRI S.A. que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99.98%) del capital social de la mencionada compañía, a favor de su hijo **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN** Con ello el total de la donación es de un paquete accionario de cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones por la suma de cuatro mil dólares a favor de su hijo, siendo consecuencia de esta donación el donatario se convierte en accionista del noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99.98%) del capital social de la compañía VINCRI S.A. **CUARTA: PRECIO.-** No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de la donación realizada mismo que asciende a la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del DONATARIO mencionado en el presente instrumento. **QUINTA:** La presente donación se realiza y estará a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil ecuatoriano, que textualmente dice :“**Art. Ciento cincuenta y ocho.-** Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, herencia o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, no aumentarán el haber social, sino el de cada cónyuge”. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El Donatario, señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, manifiesta que acepta esta donación hecha a su favor; y, por su parte el DONATARIO así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma



NOTARIA
TERCERA

Escritura No-1219



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



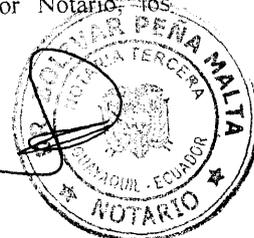
AUTORIZACIÓN NOTARIAL QUE
SOLICITAN LOS SEÑORES CONYUGES
SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL
ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ; Y, EN
CALIDAD DE TESTIGOS COMPARECEN LOS
SEÑORES ABOGADO RENE FRANCISCO
SANCHEZ CAZAR Y LA SEÑORITA CARLA
GABRIELA INTRIAGO CEDEÑO-----

CUANTIA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **cuatro de agosto** del dos mil nueve, ante mí, Doctor **BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen, por una parte los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra en calidad de testigos los señores **ABOGADO RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR Y LA SEÑORITA CARLA GABRIELA INTRIAGO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera en su orden respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura de **AUTORIZACIÓN PARA DONAR**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Conforme los dispone el numeral once del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, sírvase concederme una **INSINUACIÓN NOTARIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.-
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la



presente escritura por una parte los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, por sus propios derechos y por los que representan de al sociedad conyugal por ellos formada, quienes declaran ser ecuatoriano, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad; quienes declaran bajo juramento en conjunto con los testigos **ABOGADO RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR Y LA SEÑORITA CARLA GABRIELA INTRIAGO CEDEÑO**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, son propietarios del **NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO** de las acciones pertenecientes a la **VINCRI S.A.**, con un capital social de **CINCO mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.** b) **HISTORIA DE DOMINIO.-** Los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, declaran ser dueños del **NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (99.98%)** de las acciones de la compañía **VINCRI S.A.** **CLAUSULA TERCERA: INSINUACIÓN DE DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, los señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, solicitan autorización para donar a favor de su hijo el señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estado Unidos de Norteamérica (\$4.999.00), en acciones de la compañía **VINCRI S.A.** que corresponden al noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99.98%) del capital social de la mencionada sociedad mercantil, a favor de su hijos el señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, los testigos señores **ABOGADO RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR Y LA SEÑORITA CARLA GABRIELA INTRIAGO CEDEÑO**, lo ratifican.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los donantes señores cónyuges **SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ**, declaran que tienen los medios suficientes para vivir y que no les afecta en nada la donación.- Agregue usted, señor Notario, los



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil nueve, ante mi Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecieron los señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ; quienes exponen que son propietarios del NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO, de las acciones pertenecientes a la compañía

VINCRI S.A., B) HISTORIA DE DOMINIO.- Los donantes señores cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ, Son propietarios del noventa y nueve punto noventa y ocho por

ciento de la acciones de la compañía VINCRI S.A., Los cónyuges SANTIAGO LLADÓ FERRER y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ, declaran libre, voluntariamente y bajo juramento en conjunto con los testigos ABOGADO RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR Y LA SEÑORITA CARLA GABRIELA INTRIAGO CEBENO, que a pesar de realizar la presente donación poseen bienes suficientes para subsistir. Por tanto, me solicitan que les conceda la autorización respectiva para efectuar la donación. En virtud de lo anterior y amparado en lo dispuesto en el numeral ONCE del artículo SIETE de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial Promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, YO DOCTOR BOLIVAR PEÑA MALTA,

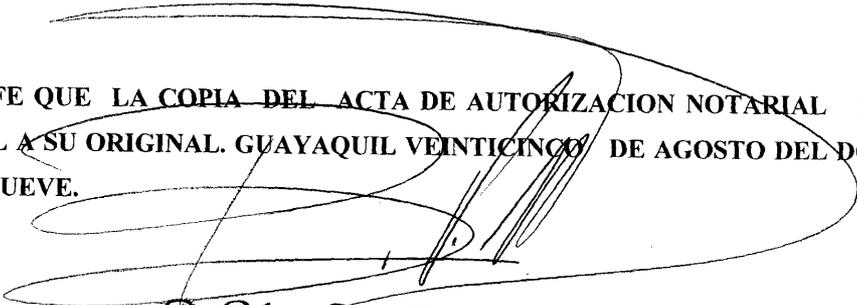
NOTARIO TITULAR TERCERO DE ESTE CANTON, CONCEDO LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA QUE LOS SEÑORES CONYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER y GINA DEL ROCIO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ DONEN LA SUMA DE CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN ACCIONES DE LA COMPAÑÍA VINCRI S.A. Y QUE CORRESPONDEN AL NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA. AL SEÑOR JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, DEJAN CONSTANCIA QUE LA DONACIÓN A EFECTUARSE NO CONTRAVIENE NINGUNA DISPOSICIÓN



(ARTICULO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DEL CÓDIGO CIVIL
CONDIFICADO), LA COPIA DE LA PRESENTE ACTA SERA
SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE PARA OTORGAR LA
DONACION INDICADA. DOY FE.


EL NOTARIO

DOY FE QUE LA COPIA DEL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL ES
IGUAL A SU ORIGINAL. GUAYAQUIL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS
MIL NUEVE.



Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DE GUAYACUL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
OFICINA GENERAL DEL REGISTRO
GUAYACUL, GUAYACUL, GUAYACUL
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
OFICINA GENERAL DEL REGISTRO
GUAYACUL, GUAYACUL, GUAYACUL
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
REF 0131208



ESPACIO EN
BLANCO



NOTARIA
TERCERA



requisitos y formalidades de Ley que se requieran para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública.- f) Ilegible **abogado René Sánchez Cazar, Registro número nueve mil doscientos siete. del Colegio de Abogado de Pichincha. HASTA**

DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

QUÉ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Leída

esta Escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes

quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de

acto, conmigo el Notario----- ENMENDADO. --GINA DEL ROCIO HOLGUIN

ZURITA DE LLADO. --VALE.--



[Signature]
SR. SANTIAGO LLADO FERRER
C.D.C. # 0902547421
C.V. #

[Signature]

SRA. GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO
C.D.C. # 0906039763
C.V. #

[Signature]

ABG. RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR
C.D.C. # 1711620730
C.V. # 168-0287

[Signature]

SRTA. CARLA GABRIELA INTRIAGO CEDEÑO
C.D.C. # 0919772814
C.V. # 119-0024

[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL QUE SOLICITAN LOS SEÑORES CONYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ; Y, EN CALIDAD DE TESTIGOS COMPARECEN LOS SEÑORES ABOGADO RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR Y LA SEÑORITA CARLA GABRIELA INTRIAGO CEDEÑO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta



NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



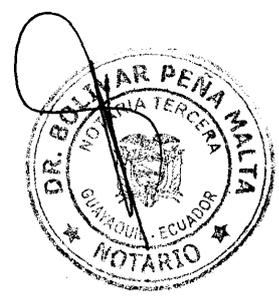


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
contingente de las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LÓS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN
BLANCO



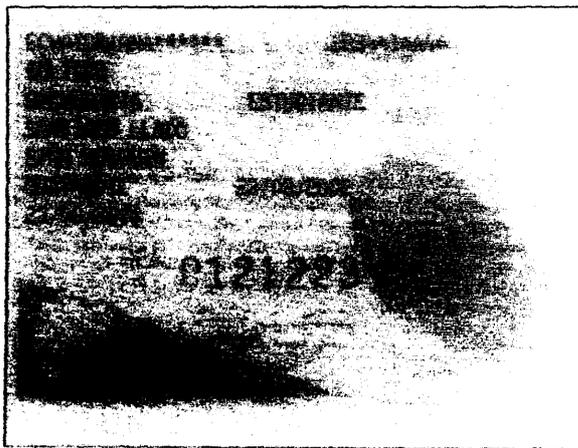
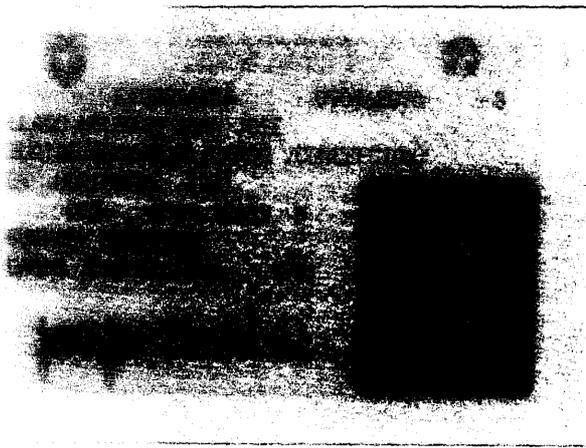
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CORPORACIÓN FINANCIERA DEL ECUADOR
CALLE 10 DE AGOSTO
QUITO

RECEBIÓ
WILBERMO HOLGUÍN
MICA EDRITA
GUAYACIL
04/09/2014
REN 0131208



ESPANNO EN
BLANCO EN





ESPANIA
D.L. 1303/79



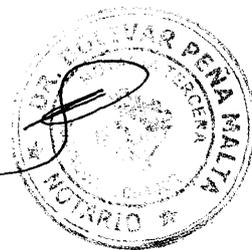


CIUDADANO (A)

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

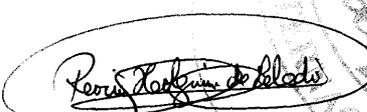
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



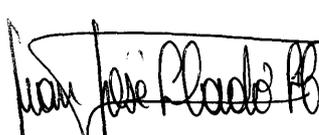
irrevocable. Quedando por lo tanto el señor **JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN**, facultado para solicitar a la empresa de la cual es ahora accionista la emisión del título correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. . Firma ilegible abogado René Sánchez Cazar, Registro número nueve mil doscientos siete. del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Leída esta Escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe--- ENMENDADO.-GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO.-VALE.-


SR. SANTIAGO LLADÓ FERRER

C.D.C. # 0902547421


SRA. GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO

C.D.C. # 0906039763


SR. JUAN JOSE LLADÓ HOLGUÍN

C.D.C. # 0909628703

EL NOTARIO



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN QUE HACE LOS SEÑORES CÓNYUGES SANTIAGO LLADÓ FERRER Y GINA DEL ROCÍO HOLGUÍN ZURITA DE LLADÓ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE DE TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

